



"Año del Dialogo y LA Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0186-2018- GRA-GR/p.

Huaraz, 25 ABR 2018

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2018-GRA-GR/p de fecha 21 de febrero de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0130-2018-GRA-GR/p de fecha 16 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305; concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 21º inc. c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y sus modificatorias, establece las atribuciones del Presidente Regional facultándole la designación y cese al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, en ese contexto, mediante Resolución N° 163-2017-JNE, emitida con fecha 25 de abril del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones, resolvió en su segundo artículo Convocar a Luis Fernando Gamarra Alor, para que asuma, provisionalmente, el cargo de Gobernador Regional de Áncash, emitiendo para tal fin, la Credencial con Registro N° 061-2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2018-GRA-GR/p de fecha 21 de febrero de 2018, se acepta la renuncia del Mg. Abogado **LUIS ENRIQUE GUTIERREZ ACOSTA** y en consecuencia se da por concluida al 31 de marzo de 2018, su designación en el cargo de confianza de Director Regional de la Agencia de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0130-2018-GRA-GR/p de fecha 16 de marzo de 2018, se acepta la renuncia del Mg. Abogado **LUIS ENRIQUE GUTIERREZ ACOSTA** y en consecuencia se da por concluida al 31 de marzo de 2018, su designación en el cargo de confianza señalado en el acápite anterior;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme se establece en el artículo 201º de la Ley 27444,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FALSO DEL ORIGINAL

26 ABR. 2018

MARCELO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO



"Año del Dialogo y LA Reconciliación Nacional"

Ley de Procedimiento Administrativo General, y como el presente caso, las Resoluciones de visto;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización, los literales a), c) y d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 163-2017-JNE de fecha 25 de abril del 2017, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Ancash y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2018-GRA-GR/p de fecha 21 de febrero de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0130-2018-GRA-GR/p de fecha 16 de marzo de 2018, en todos sus extremos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 ABR. 2018

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO